

Artículo único.—La distribución de efectivos del Cuerpo de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos regulada por Ordenes de 23 de febrero de 1966 y 4 de marzo de 1981 queda modificada de la siguiente forma:

Se suprime la plaza del Cuerpo de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos del Museo de la Necrópolis Romana de Carmona (Sevilla), y se crea una plaza del citado Cuerpo en el Museo Nacional del Prado.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 23 de septiembre de 1981.

CAVERO LATAILLADE

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directores generales de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas y de Servicios.

23033 *RESOLUCION de 4 de septiembre de 1981, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la parroquia de San Vicente en Cozar (Ciudad Real).*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la parroquia de San Vicente, en Cozar (Ciudad Real).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Cozar que, según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el Boletín Oficial del Estado.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 4 de septiembre de 1981.—El Director general, Javier Tusell Gómez.

M.º DE ADMINISTRACION TERRITORIAL

23034 *RESOLUCION de 22 de septiembre de 1981, de la Dirección General de Administración Local, por la que se acuerda la clasificación de plazas de los Cuerpos Nacionales de Administración Local de las Corporaciones Locales que se citan.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Real Decreto 3046/1977, de 6 de octubre, y disposiciones concordantes; vistos los acuerdos de las Corporaciones e informes reglamentarios,

Esta Dirección General ha acordado clasificar las plazas de los Cuerpos Nacionales de Administración Local de las Corporaciones Locales que se relacionan:

Provincia de Alicante

Ayuntamiento de San Juan: Plaza de Secretario, 2.ª categoría, clase quinta.

Provincia de Barcelona

Ayuntamiento de San Andrés de Llavaneras: Plaza de Secretario, 2.ª categoría, clase sexta.

Ayuntamiento de Santa Margarita y Monjos: Plaza de Secretario, 2.ª categoría, clase sexta.

Provincia de Córdoba

Ayuntamiento de Iznájar: Plaza de Secretario, 2.ª categoría, clase sexta.

Provincia de Huesca

Ayuntamiento de Monzón: Plaza de Secretario, 1.ª categoría, clase 4.ª, Intervención 1.ª categoría y Depositaria.

Provincia de León

Agrupación de los Ayuntamientos de Puebla de Lillo-Reyero. Plaza de Secretario, 3.ª categoría, clase décima.

Provincia de Orense

Ayuntamiento de Muíños: Plaza de Secretario, 2.ª categoría, clase sexta.

Ayuntamiento de San Ciprián de Viñas: Plaza de Secretario, 2.ª categoría, clase sexta.

Provincia de Santa Cruz de Tenerife

Ayuntamiento de Buenavista del Norte: Plaza de Secretario, 2.ª categoría, clase sexta.

Provincia de Santander

Ayuntamiento de Guriezo: Plaza de Secretario, 2.ª categoría, clase sexta.

Ayuntamiento de Liérganes: Plaza de Secretario, 2.ª categoría, clase sexta.

Ayuntamiento de Reinosa: Plaza de Secretario, 1.ª categoría, clase 4.ª, Intervención 1.ª categoría y Depositaria.

Provincia de Sevilla

Ayuntamiento de Benacazón: Plaza de Secretario, 2.ª categoría, clase 6.ª.

Provincia de Teruel

Ayuntamiento de Híjar: Plaza de Secretaria, 2.ª categoría, clase sexta.

Provincia de Valladolid

Ayuntamiento de Tudela de Duero: Plaza de Secretario, 2.ª categoría, clase sexta.

Los funcionarios que ostenten la titularidad de las Secretarías de las Corporaciones que pasan, en virtud de la presente Resolución, a categoría superior, continuarán en su destino, no pudiendo ser alterado el nivel de proporcionalidad que por su pertenencia a la categoría de dicho Cuerpo Nacional le corresponda.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos. Madrid, 22 de septiembre de 1981.—El Director general, Francisco Javier Soto Carmona.

ADMINISTRACION LOCAL

23035 *RESOLUCION de 29 de septiembre de 1981, de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Madrid, por la que se señalan fechas para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por la ejecución de las obras de los proyectos de los siguientes colectores: Vicálvaro, superior del bloque 6; Arroyo del Fresno, tramo superior del bloque 12, y Villaverde, tramo inferior del bloque 0, todos ellos comprendidos en el Plan de Saneamiento Integral de Madrid.*

Con fechas 27 de febrero de 1981, 6 de marzo de 1981 y 13 de febrero de 1981, el Pleno del Ayuntamiento de Madrid aprobó definitivamente el proyecto del colector Vicálvaro, superior; el proyecto del colector Arroyo del Fresno, tramo superior; y el proyecto del colector Villaverde, tramo inferior, respectivamente, todos ellos del Plan de Saneamiento Integral, implicando la declaración de utilidad pública de las obras y la necesidad de ocupación de los terrenos.

Por acuerdo del Consejo de Ministros en su reuniones de 20 de agosto de 1981 y de 31 de julio de 1981, se ha declarado de urgencia la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras de dichos colectores, a todos los efectos de aplicación del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Esta Gerencia, de conformidad con lo dispuesto en el precitado artículo, ha resuelto convocar a los titulares de las fincas que se expresan en las relaciones adjuntas, para que en las horas y días señalados, comparezcan en la Gerencia Municipal de Urbanismo como punto de reunión, para proceder al levantamiento del acta previa a la ocupación, para la expropiación o imposición de una servidumbre permanente de acueducto, según proceda, con cumplimiento de los requisitos legales; a dicho acto deberán asistir los afectados personalmente o bien representados por persona autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, el último recibo de la contribución y certificación catastral, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estima oportuno, de su Perito o Notario.

Todos los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos sobre los bienes afectados, que se hayan podido omitir en las relaciones adjuntas, podrán formular por escrito, ante la Gerencia, hasta el día del levantamiento del acta previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar los posibles errores padecidos en las mismas.

Madrid, 29 de septiembre de 1981.—El Gerente.—6.465.A.